

INFORME SOBRE EL EFECTO FISCAL DEL PROYECTO DE LA CÁMARA 1173

Para designar la “Ruta Gastronómica y Panorámica Sabor de Atenas”; establecer un Comité de Trabajo de la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio; y para otros fines relacionados.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

EFECTO FISCAL ESTIMADO:

El efecto fiscal de designar la “Ruta Gastronómica y Panorámica Sabor de las Atenas”; y establecer un Comité de Trabajo en la Oficina de Turismo del DDEC:

**No tiene
Impacto Fiscal
(NIF)**

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del efecto fiscal del P. de la C. 1173

CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción del Proyecto	3
IV. Resultados	6

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL) estimó el efecto fiscal del Proyecto de la Cámara 1173 (P. de la C. 1173)¹ que busca designar la “Ruta Gastronómica y Panorámica Sabor de Atenas” que transcurre por el Municipio de Manatí; y establecer un Comité de Trabajo en la Oficina de Turismo del DDEC para dar cumplimiento a los requisitos de la medida, desarrollar planes de mercadeo y promoción; coordinar con otras agencias; y para otros fines relacionados.

Evaluada la medida, la OPAL concluye que no representa un impacto fiscal sobre el Fondo General.

Cabe destacar que, la OPAL en su Informe 2026-033 evaluó el impacto fiscal del P. de la C. 512 presentado en la 1ra. Sesión de la 20ma. Asamblea Legislativa. Dicha pieza legislativa recibió un Veto de Bolsillo y tenía como fin la mayoría de las

disposiciones contempladas en actual el P. de la C. 1173 presentado en la 3ra. Sesión de la 20ma. Asamblea Legislativa. En ese sentido, este Informe de la OPAL 2027-057 hace una revisión de las conclusiones establecidas en el Informe 2026-033. Esto, considerando que el Informe mencionado se publicó en julio de 2025.^{2, 3}

II. Introducción

El Informe 2027-057 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta el análisis de efecto fiscal del Proyecto de la Cámara 1173 (P.

¹ La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico, crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa. (2026). Informe sobre el Proyecto de la Cámara 512 (20ma. Asamblea Legislativa) para designar la “Ruta Gastronómica y Panorámica Sabor de las Atenas; establecer un Comité de Trabajo de la Oficina de Turismo del DDEC; y para otros fines relacionados. Disponible en: https://cdn.prod.website-files.com/6494534de813e5b9fe60bda2/6881576b8d7f2c2bb3bfd097_OPAL-Informe%202026-033_PC%20512.pdf

³ Véase la medida enrolada del P. de la C. 512, presentada en la 1ra. Sesión de la 20ma. Asamblea Legislativa. Disponible en: <https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/154956/PC0512%20enrolado.pdf>

de la C. 1173)⁴. Medida que propone designar la “Ruta Gastronómica y Panorámica Sabor de las Atenas” que discurre por la carretera estatal PR-685 que atraviesa el Municipio de Manatí. La medida establece un Comité de Trabajo Interagencial de la Oficina de Turismo del DDEC, que deberá coordinar con otras entidades gubernamentales para desarrollar los planes de mercadeo que estime necesarios, así como someter un Informe Anual ante la Asamblea Legislativa en el que se detalle el cumplimiento con las disposiciones de la medida.

Se desprende de la Exposición de Motivos que el propósito de la medida es fomentar el desarrollo y crecimiento económico de la región y ofrecer al turista local e internacional lo mejor de la gastronomía de la zona, además de sus productos agrícolas.

En este Informe se describen las principales disposiciones del Proyecto y se brinda una explicación sobre por qué no tiene efecto fiscal.

III. Descripción del Proyecto⁵

El decretase del texto de aprobación del P. de la C. 1173 enviado al Senado para su evaluación lee de la siguiente manera:

Artículo 1.-Se designa con el nombre de “Sabor de las Atenas” a la Ruta Gastronómica y Panorámica que transcurre por la Carretera PR-685 que atraviesa el Municipio de Manatí.

Artículo 2.-El Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas deberá rotular el tramo de la Carretera PR-685 como “Ruta Gastronómica y Panorámica Sabor de las Atenas”, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.

Artículo 3.- Facultades y Deberes de la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.

Se le ordena a la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio a:

(a) Establecer un Comité de Trabajo, que de así entenderlo pertinente, contará con composición interagencial, para que pueda identificar, tomar acción afirmativa y dar debido cumplimiento a todos los requerimientos aquí dispuestos.

⁴ Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa. (2026). Informe sobre el Proyecto de la Cámara 1173, que propone la designación de la “Ruta Gastronómica y Panorámica Sabor de las Atenas”; establecer un Comité de Trabajo de la Oficina de Turismo del DDEC; y para otros fines relacionados. Disponible en: www.opal.pr.gov

⁵ Véase el Texto de Aprobación del P. de la C. 1173, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/160685/PC1173-ta.docx>

Este Comité de Trabajo deberá establecer los acuerdos colaborativos que sean necesarios con el Municipio de Manatí y/o cualquier otra entidad pública o privada para poder allegarse los recursos o presupuesto que sean necesarios para cumplir y hacer cumplir los propósitos de esta Ley. No obstante, si el Comité de Trabajo identifica que alguno de los requerimientos no puede ser atendido con el presupuesto y los recursos existentes, la Oficina de Turismo tendrá que asegurarse que los mismos estén específicamente consignados en los presupuestos subsiguientes.

- (b) Incluir esta Ruta dentro de su plan estratégico regional correspondiente para así maximizar su potencial como promotor de desarrollo económico.*
- (c) Desarrollar los planes de mercadeo y promoción que se estimen necesarios, incluyendo el adiestramiento y apoyo a los comerciantes de la Ruta, como también al personal pertinente del Municipio de Manatí.*
- (d) Coordinar con el Municipio de Manatí todo lo relacionado a la designación y establecimiento de esta Ruta; incluyendo, pero sin limitarse a, aspectos tales como (1) toda legislación municipal que se estime necesaria y pertinente, (2) toda interacción con las*

disposiciones del Código de Orden Público, (3) la seguridad y vigilancia por parte de la Policía Municipal, (4) colaboración con asociaciones de comerciantes, residentes y asociaciones sin fines de lucro, (5) agilidad en los procesos de permisología requeridos a nivel municipal y (6) el diseño y utilización del logo distintivo de la Ruta.

- (e) Coordinar con la Organización de Mercadeo de Destino, mejor conocida como el DMO por su acrónimo en inglés, todo lo relacionado a (1) la integración de la Ruta en sus esfuerzos y campañas de mercadeo de nuestro destino, incluyendo aquellas que se llevan a cabo por medio de redes sociales, plataformas virtuales o por conducto de “influencers” y (2) ofrecer todo tipo de orientación y apoyo a los comerciantes de la Ruta, conforme ya vienen realizando con diversos componentes del sector turístico.*
- (f) Coordinar con el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio todo lo relacionado a (1) la integración del mandato de política pública dispuesto por esta Ley, con los planes estratégicos de desarrollo económico del Departamento, (2) la identificación de todo tipo de fondos federales y/o estatales que puedan estar disponibles, particularmente para los comerciantes que operen en*

esta Ruta y (3) la agilidad en los procesos de permisología requeridos por la Oficina de Gerencia de Permisos.

- (g) Coordinar con la Junta de Planificación en torno a la posible designación de esta Ruta como una “Zona de Interés Turístico”, conforme a la Ley Núm. 374 de 14 de mayo de 1949, según enmendada.*
- (h) Coordinar con el Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras y Transportación todo lo relacionado al mantenimiento y la rotulación de las calles y carreteras en la Ruta.*
- (i) Coordinar con el Instituto de Cultura Puertorriqueña todo lo relacionado con la promoción de la Ruta por su vínculo con el quehacer cultural de nuestra Isla.*
- (j) Consultar con la Oficina de Gerencia y Presupuesto todo lo relacionado a las necesidades presupuestarias que pudiera requerir la implementación de esta Ley.*

Artículo 4.- Reglamentación.

La Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio o cualquier ente jurídico sucesor y el Municipio de Manatí aprobarán la reglamentación necesaria para cumplir con los propósitos de esta Ley dentro de los

ciento ochenta (180) días calendario luego de su aprobación.

Artículo 5.- Informe Anual.

No más tarde del 1 de octubre de cada año, la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio o cualquier ente jurídico sucesor someterá ante la secretaría de ambos cuerpos legislativos un Informe Anual detallando su cumplimiento con los requerimientos y exigencias de esta Ley.

Artículo 6.- Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

En síntesis, el P. de la C. 1173 establece un Comité de Trabajo adscrito a la Oficina de Turismo del DDEC, para implementar el plan estratégico para el fomento del turismo a la Ruta Gastronómica y Panorámica Sabor de las Atenas en el Municipio de Manatí.

Favor continuar en la página 6.

IV. Resultados ⁶

De aprobarse el P. de la C. 1173, no tendría un impacto sobre el Fondo General, toda vez que el establecimiento del Comité de Trabajo y la participación de sus miembros no conlleva compensación económica. Asimismo, las gestiones encomendadas al Comité en coordinación con otras agencias como la Junta de Planificación, el DDEC, el DMO, el DTOP, entre otras, forman parte de las tareas inherentes de cada agencia, en el desempeño y descargo de sus funciones.

Ahora bien, destacamos que la medida específica que, en la eventualidad que el Comité de Trabajo no pueda cumplir con los requerimientos establecidos en la medida con los recursos existentes de la Oficina de Turismo (Oficina o Compañía), tendría que asegurarse que los mismos estén consignados en los presupuestos subsiguientes. La Compañía no recibe partidas presupuestarias del Fondo General, no obstante, cualquier costo relacionado a la implementación de esta medida se determinará una vez la corporación pública realice la evaluación gerencial correspondiente.

Por lo anterior, la OPAL concluye que esta medida no tiene impacto sobre el Fondo General.



Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo
Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa

⁶ Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.